ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

OCTUBRE DE 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno, tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo a las víctimas el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales, crea la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas..

El artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, define víctimas como "(...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

En este sentido, la norma hace mención a las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica, ampliando el alcance de la reparación, del enfoque restitutivo y basado exclusivamente en el daño, al enfoque transformador, basado en el carácter interdependiente de los derechos humanos, responde también a la necesidad de transformar condiciones de discriminación previas a la victimización.

Igualmente, la atención y orientación a población víctima se llevará a cabo bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011, así: dignidad, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad; los cuales buscan lograr la atención, protección y promoción de los derechos que les han sido afectados a las víctimas, y en los principios de coherencia externa con las medidas de justicia, verdad y para la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional (artículo 11); y el de coherencia interna entre las diferentes medidas de reparación (artículo 12).

El artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas constituido por "(...) el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley".

El Decreto 4802 de 2011 establece en el artículo 2° que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e

implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley.

De otra parte los Decretos Ley 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas"; Decreto Ley 4634 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano" y el Decreto Ley 4635 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", se expiden con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Víctimas.

Estos decretos ley tienen como objeto la protección de los derechos colectivos e individuales, buscan el fortalecimiento de la identidad, el respeto por la diversidad lingüística, la autonomía, la autodeterminación, el buen vivir, el derecho a la igualdad, la consulta previa y la participación de las comunidades y sus organizaciones en las decisiones que los afectan.

Las medidas que establecen los decretos mencionados buscan garantizar la pervivencia física y cultural y la permanencia de los territorios de los pueblos y comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y gitanas o Rrom. Promueven el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, reconociendo la dimensión material e inmaterial de las afectaciones, en particular considerando al territorio como víctima y la situación de la marginalidad histórica y discriminación que han afrontado las personas y comunidades pertenecientes a estos pueblos.

Adicionalmente, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 definen en el articulo 3º respectivamente, para las comunidades indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros y pueblo Rom, como víctimas "(...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.(...)", estableciendo, para cada una de las comunidades étnicas lineamientos generales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Estos decretos ley tienen como objeto la protección de los derechos colectivos e individuales, buscan el fortalecimiento de la identidad, el respeto por la diversidad lingüística, la autonomía, la autodeterminación, el buen vivir, el derecho a la igualdad, la consulta previa y la participación de las comunidades y sus organizaciones en las decisiones que los afectan.

Las medidas que establecen los decretos mencionados buscan garantizar la pervivencia física y cultural y la permanencia de los territorios de los pueblos y comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y gitanas o Rrom. Promueven el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, reconociendo la dimensión material e inmaterial de las afectaciones, en particular considerando al territorio como víctima y la situación de la marginalidad histórica y discriminación que han afrontado las personas y comunidades pertenecientes a estos pueblos.

Sobre el particular es preciso señalar que los decretos Ley mencionados incluyen en la definición de víctima el concepto de territorio en el sentido y alcance que las comunidades étnicas le dan al mismo en los siguientes términos:

- El Decreto Ley 4633 de 2011, teniendo en cuenta que para los pueblos indígenas el territorio es víctima, en razón a su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra, reconoce la unidad, la autonomía, la cultura y el territorio como principios rectores para la implementación de las medidas establecidas en la normatividad vigente, estableciendo que la reparación integral de los pueblos indígenas comprende el reconocimiento, la protección y la restitución de los derechos territoriales el cual incluye el saneamiento espiritual conforme a las tradiciones culturales y ancestrales de cada pueblo, cuando a criterio de las autoridades tradicionales dicho saneamiento sea necesario, igualmente, las medidas de reparación comprenden la especial relación colectiva y espiritual que tienen los pueblos indígenas con su territorio, por ser factor esencial para el equilibrio y la armonía con la naturaleza, la permanencia cultural y la pervivencia como pueblos.

- El Decreto ley 4634 de 2011, da especial importancia a la libre circulación del pueblo Rom estableciendo que éste puede circular libremente por el territorio nacional, lo que les permite mantener su capacidad de generar ingresos económicos y de ejercer las prácticas culturales e identitarias.

- El Decreto Ley 4635 de 2011, teniendo en cuenta que para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su desarrollo autónomo, establece que la restauración del entorno natural y la adopción de medidas para su protección son condiciones básicas para garantizar la salvaguarda de su relación indisoluble entre territorio, naturaleza e identidad cultural,

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 consagra el principio de enfoque diferencial como: "El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes".

El Decreto 1084 de 2015 establece en su Artículo 1.2.1.1. En su Numeral 1°. Que la "Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas. Es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, creada en virtud de la Ley 1448 de 2011, cuyo objetivo es coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley".

Lo anterior, tiene como fundamento jurisprudencial la Sentencia T-025 de 2004; expedida por la honorable Corte Constitucional, a partir de la cual se constató la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) de la población en situación de desplazamiento. A partir de ella, se ordena, a las entidades que hacen parte del SNARIV, adoptar las medidas necesarias orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos de dicha población, así como incrementar la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales.

Aunado a lo anterior, se expiden los autos 004 de 2009 y 005 de 2009; por medio de los cuales se reconoce el estado de cosas inconstitucionales para los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentran afectadas por el desplazamiento forzado, el confinamiento, la resistencia y la restricción a la movilidad y a partir de los cuales se dictan medidas de tratamiento diferenciado que se debe dar a esas comunidades. Dichas ordenes han sido reiteradas por la Corte Constitucional en los Autos 382 de 2010, 173, de 2012, 051 de 2013, 073 de 2014, 310 de 2016, 460 de 2016, 620 y 266 de 2017 entre otros. En los que se ha señalado expresamente la responsabilidad del cumplimiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desde su misionalidad y como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV-.

Integral a las Víctimas desde su nacionalidad y como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV-.

En lo que respecta a la cobertura territorial de las órdenes específicas sobre grupos étnicos se tiene que:

- De 1086 municipios de Colombia 235 cuentan con comunidades directamente relacionadas con la necesidad institucional de cumplimiento de órdenes constitucionales, representando el 22% del territorio nacional.

- Los departamentos de: Chocó, Guaviare, Putumayo, Vichada, La Guajira, Arauca, Cauca, Vaupés, Córdoba, Cesar, Sucre, Guainía, Caquetá, Calle del Cauca, Meta, Magdalena (16 en total) tienen entre el 23% y el 100% de sus municipios vinculados en órdenes específicas de la Corte Constitucional respecto de grupos étnicos. Visto así se trata del 50% de los departamentos del país.

El Decreto 1084 de 2015 contiene el Régimen Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y en sus artículos Artículo 2.2.8.1.8. y Artículo 2.2.8.1.9., asignan funciones en materia de coordinación nacional del Sistema a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, de otra parte el Decreto 4802 de 2011 en el numeral 1 de artículo 27 establece como una función de la Dirección de Asuntos Étnicos y de Enfoque

Diferencial, coordinar de manera conjunta con la Dirección de Gestión Interinstitucional, de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de las medidas consagradas en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y en la Ley 1448 del 2011 para garantizar el goce efectivo de los derechos, de las víctimas y la viabilización de sus procesos de verdad, justicia y reparación, dejando por sentado, que los pueblos y comunidades de grupos étnicos del país, han sido impactados por el conflicto armado de manera diferencial y por ende, se convierten para el Estado en sujetos, individuales y/o colectivos, de especial protección constitucional.

El artículo 27 del Decreto 4802 de 2011 estableció como funciones de la Dirección Técnica de Asuntos Étnicos entre otras las siguientes: "2: Articular al interior de la Unidad las medidas de atención, asistencia y reparación para los grupos étnicos que sean concertadas y que buscan el respeto de usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, teniendo en cuenta el enfoque diferencial."... "4: "Adelantar las acciones necesarias para asesorar y acompañar a las dependencias de la Unidad en la integración y aplicación de un enfoque diferencial étnico, transversal a las medidas de atención y reparación integral a víctimas.....", 7. Apoyar la ejecución de las acciones para que en los territorios se cumplan las políticas de asistencia y reparación integral a víctimas en desarrollo de las funciones establecidas por la ley, con criterios diferenciales" y "8: Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia...".

Con el propósito de superar las barreras institucionales que desconocen el enfoque diferencial limitando el cumplimiento de las normas, que han sido observadas y advertidas por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de los Decretos Ley de las víctimas étnicas; así mismo como los reiterados mandatos de la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-025 de 2004 y los respectivos Autos de seguimiento mencionados anteriormente, en el mes de noviembre de 2017 la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tomó la decisión de trasladar los procesos y procedimientos de retorno, reubicación, reparación y restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas a la Dirección de Asuntos Étnicos para que sean coordinados e implementados garantizando el enfoque diferencial, medidas de satisfacción y no repetición en la perspectiva de superar el Estado de Cosas Inconstitucional.

Para esta finalidad se requiere contratar la prestación de servicios de una persona de pertenencia étnica que cuente con la experiencia, capacidad e idoneidad para apoyar los procesos, rutas, instrumentos y mecanismos diseñados para la implementación de la Ley 1448 del 2011, sus decretos reglamentarios, los Decretos – Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como apoyar y promover las labores de coordinación interna de todas las medidas de atención, asistencia y reparación para los sujetos étnicos individuales y colectivos; apoyar la gestión y la articulación de la oferta institucional dirigida a grupos étnicos; adelantar las acciones planeadas por la Dirección de Asuntos Étnicos y la Unidad para la incorporación del enfoque diferencial étnico en las diferentes direcciones territoriales, y velar por promover, crear y sostener las capacidades institucionales necesarias y suficientes para que las Direcciones Territoriales logren apropiarse, y desarrollar los procesos y mecanismos que se han previsto.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Descripción del objeto a contratar

Prestar sus servicios de apoyo a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Dirección de Asuntos Étnicos para el desarrollo y seguimiento de la estrategia de implementación, cumplimiento y ejecución del Decreto ley. No. 4633 de 2011, en los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y a la casa de pensamiento Indígena.

Obligaciones Generales:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, para el pago respectivo.
2. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Entregar a la terminación del presente contrato los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil que cumpla con los requerimientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus actividades.
5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

 a. Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por la Unidad contribuyendo con el manejo de los residuos sólidos, el ahorro del agua, la energía y el papel.
 b. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidos por la Unidad, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la Entidad defina.
 c. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos y guías referentes al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.
7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Talento Humano - Viáticos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión.

10. Realizar la entrega de documentos al archivo de La Unidad, cumpliendo con los lineamientos de Gestión Documental y el Sistema Integrado de Gestión
11. Asistir a las reuniones que se programen para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a apoyar el objeto contractual.
12. Atender las instrucciones del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
13. Gestionar los documentos asignados de manera oportuna dando cumplimiento con los términos de Ley, políticas del Subsistema de Gestión Documental y haciendo buen uso de los aplicativos que la Entidad ponga a su disposición.

2.2. Actividades Específicas:

1. Apoyar los procesos de divulgación y socialización de criterios y rutas específicas para la implementación de diferentes medidas propias del decreto Ley 4633 de 2011 a comunidades indígenas Y Funcionarios, dentro de los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y casa de pensamiento indígena.

2. Orientar y acompañar a comunidades indígenas víctimas en las diferentes rutas y protocolos de establecidos en los decretos ley 4633 y asistencia, atención a niños, niñas, adolecentes, mayores de edad y discapacidades en los Centros Locales de Atención a Víctimas chapinero "CLAV" y casa de pensamiento indigena.

3. Orientar a las familias indígenas víctimas de conflicto armado frente a las ofertas institucionales que hayan dentro de los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y casa de pensamiento indígena.

4. Apoyar y acompañar las asambleas de las autoridades indígenas y cabildos en las jornadas masivas de información institucional, Implementando el plan de acción para orientar la participación e interlocución con los actores identificados para víctimas étnicas.

5. Apoyar técnicamente a las mesas de víctimas de los 17 pueblos indígenas residentes en Bogotá una vez al mes casa de pensamiento indígena.

6. Acompañar el proceso de declaración de la población victima indígena cuando se requiera de traductor en los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y casa de pensamiento indígena.

7. Apoyar en Asistencia y Atención a la población victima indígena tres veces a la semana desde la casa de pensamiento indígena.

8. Apoyar y realizar articulación de las actividades diarias de los procesos de los cabildos y estructuras propias que ayudan a la población indígena victimas

9. Apoyar la proyección de los insumos para las respuestas a derechos de petición y construcción de informes que soliciten organismos de control y otras entidades, relacionadas con la implementación del Decreto Ley 4633 del 2011 y autos de la Corte Constitucional.

10. Realizar acciones para la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 y autos de la Corte en el plan de acción territorial PAT.

11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **SEIS *MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000),*** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2018, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

En caso de personas jurídicas, deberá tenerse en cuenta, las condiciones del mercado en la ejecución de objetos similares, verificados por la dependencia y la oferta de servicios presentada, y con base en estos documentos establecer el valor estimado del contrato.

Cuando el contratista (persona natural) requiera gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual la Unida pagará los mismos al **CONTRATISTA**, siempre y cuando estos fueren autorizados por parte del supervisor del contrato y solicitados por el mismo.

La forma de pago de los honorarios se realizará de la siguiente manera:

A) *Un primer pago hasta por la suma de* ***DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.160.000.oo),*** *a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 31 de Octubre de 2018, a razón de* ***SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($72.000.oo),*** *por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la*

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Carrera 85 No. 11-09 Bogotá, D.C.
Correspondencia, Carrera 85 No. 11-09
www.unidadvictimas.gov.co

garantía única, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) *Dos (2) mensualidades iguales, a partir del 1 de noviembre de 2018, cada una por la suma de* ***DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.160.000.oo),*** *previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.*

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia como riesgo I en relación con la afiliación a la ARL, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013, el valor correspondiente será pagado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la ARL correspondiente, con cargo al CDP expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera respectivo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Perfil del contratista:

Académicos:

Título de Bachiller con pertenecía étnica

Experiencia:

Con siete (7) meses de experiencia laboral o su quivalente.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

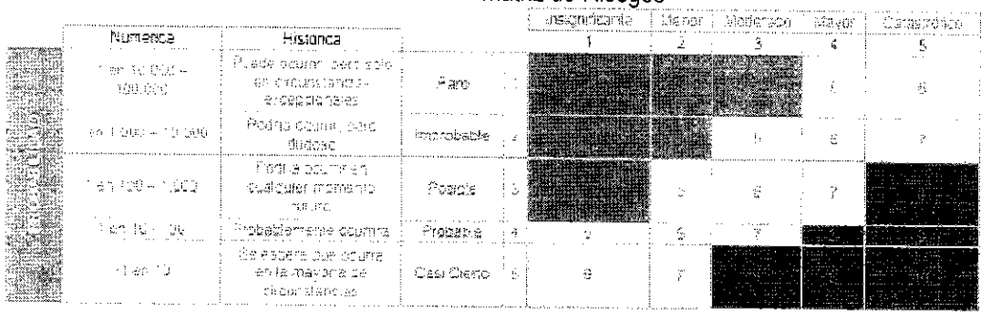
En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional 01800 91 11 19 Bogotá 426 11 11
Línea gratuita Servicio Ciudadano PQRSD 426 11 11 Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co Síguenos en

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Nº	Factor de zonificación y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo. Se requiere un plan de acción inmediato
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto. Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio. Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo. Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales y/o personal requerido que cumplan con el perfil solicitado para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el futuro contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	UNIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicado las diferentes formaciones académicas que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora,, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo *2.2.1.2.1.4.5* y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó una valoración de los riesgos, con ocasión de la ejecución del contrato y aunque para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatoria la constitución de garantías por tratarse de una causal de contratación directa, se observó que el riesgo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** es el más evidente, en atención al objeto a contratar, las actividades a desarrollar, y a la cuantía del contrato, por lo cual se hace necesario solicitar la constitución de la siguiente garantía:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

1. En la actualidad la Unidad no dispone de personal suficiente para ejecutar las actividades objeto del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y que se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación; para el presente proceso se exceptúa el análisis respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta lo señalado en el literal "D" ibídem, así: "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."(Negrilla fuera del texto)

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2018**, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, por parte de la Unidad.

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

El contratista se compromete a entregar los informes de la siguiente manera:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de octubre de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Unidad.

2. Dos (2) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la unidad.

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Unidad, estará a cargo *del Director Técnico de Asuntos Étnicos, o de la persona que designe la Secretaria General mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.*

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

"En caso que el **CONTRATISTA** requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, la Unidad reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos".

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTA D.C.

DORA MARÍA YAGARÍ GÓNZALEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE ASUNTOS ÉTNICOS

Elaboró: Monica Rincon R. – DAE